SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020 Instructivo para el llenado del Pedimento

.....

APENDICE 5

CLAVES DE MONEDAS

PAIS	CLAVE MONEDA	NOMBRE MONEDA
CROACIA (REPÚBLICA DE)	HRK	KUNA

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

	Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AV-	AVISO ELECTRONICO DE IMPORTACION Y EXPORTACION.			De conformidad con la regla 7.3.3., fracción XXX.		
	EXPORTACION.					
CI-	CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE IVA E IEPS.			Para aquellas que obtuvieron la certificación en materia de IVA e IEPS antes de la publicación de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016 y apliquen el Transitorio Décimo Segundo de las RGCE para 2020:		
IC-	EMPRESA CERTIFICADA			Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: A. Regla 7.1.4. apartado A. O. Regla 7.1.4. apartados B, C, D, E y F. Conforme a los transitorios Octavo, segundo párrafo, fracción IV de las RGCE para 2020 publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020 y Décimo Cuarto de la presente resolución o cuando se encuentre vigente su autorización, declarar lo siguiente: L. Regla 3.8.1., apartado L.		

G9- TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS QUE SE RETIRAN DE UN RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO NO COLINDANTE CON LA ADUANA, PARA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL.	Indicar que la operación se realiza conforme a la regla 4.8.7., Apartado A, fracción III, segundo párrafo.		
NS- EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES SECTORIALES.		Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente: 201- No es grafito de pureza nuclear, con grado de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5. g/cm3, o grafito de pureza nuclear, en forma de semimanufactura, con grado de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5. g/cm3. 202- No son unidades generadoras de radiación ionizante, aceleradores para uso médico e industrial. 301- No es cianuro de bencilo; Sinónimo: alfaciano tolueno.	

302- No es Piperidina, y sus sales; Sinónimo: hexahidropiridina.
303- No es Fenilpropanolamina base (norefedrina) y sus sales.
401- Fracciones arancelarias del sector 4.
304- No es Acido yodhídrico (Yoduro de hidrógeno).
305- No es Fenilacetamida.
306- No es Cloruro de fenilacetilo, Fluoruro de fenilacetilo, Bromuro de fenilacetilo.
501- Fracciones arancelarias del sector 5.
601- Fracciones arancelarias del sector 6.
701- Fracciones arancelarias del sector 7.
801- Fracciones arancelarias del sector 8.
901- Se deroga.
2801-Fracciones arancelarias del Apartado B Sector 8.
1201-Fracciones arancelarias del sector 12. Cuando se trate de etanol para uso automotriz.
1301-Fracciones arancelarias del sector 13. Cuando no se trate de etanol para uso
automotriz.

PI-	INSPECCION PREVIA.	 Indicar que se trata de operaciones de conformidad con las reglas 3.7.28., 7.3.1., fracción II y 7.3.3., fracción XXX.	Para efectos de operaciones de conformidad con la fracción II de la regla 7.3.1., se deberá declarar la aduana de destino, en caso contrario, no se deberán asentar datos.	
TU-	TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS (OPERACIONES VIRTUALES), CON PEDIMENTO ÚNICO.	 Señalar en operaciones de transferencia de mercancías que se importen temporalmente a través del Pedimento Único, de conformidad con la regla 4.3.20., fracción I, inciso c) vigente hasta el 20 de junio de 2016.		
V5-	TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS A RESIDENTES TERRITORIO NACIONAL PARA SU IMPORTACIÓN DEFINITIVA.	 Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V5 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la Regla 7.3.3., fracción XIII.		Declarar la clave que corresponda, conforme al supuesto aplicable: 1. Regla 7.3.3., XIII, inciso a). 2. Regla 7.3.3., fracción XIII, inciso b).

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de julio de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez.- Rúbrica.